

Exención intragrupo

Información sobre la exención a las obligaciones de compensación centralizada para operaciones OTC intragrupo en virtud del Reglamento sobre la Infraestructura del Mercado Europeo (EMIR)

Según el artículo 4(2) del Reglamento (UE) No 648/2012 (tal y como haya sido modificado) (en adelante, “EMIR”) y el artículo 20 del Reglamento Delegado (UE) No 149/2013, la contraparte de la operación intragrupo que haya quedado exenta del requisito de compensación centralizada hará pública la información sobre la exención.

CaixaBank, S.A. y BPI VIDA E PENSÕES – COMPANHIA DE SEGUROS, S.A. han sido autorizadas por sus respectivas autoridades locales (CNMV {España} y Autoridade de Supervisão de Seguros e Fundos de Pensões {Portugal}) para aplicar la exención de las obligaciones de compensación centralizada para operaciones OTC intragrupo. A continuación, se detalla un resumen de las contrapartes para las que es aplicable la exención, la relación entre estas contrapartes e indicando el tipo de exención entre ambas partes:

Contraparte 1	Identificador de Entidad Legal (LEI) de la Contraparte 1	Contraparte 2	Identificador de Entidad Legal (LEI) de la Contraparte 2	Relación de las contrapartes (con respecto a la Contraparte 2)	Tipo de exención
CAIXABANK, S.A.	7CUNS533WID6K7DGF187	BPI VIDA E PENSÕES – COMPANHIA DE SEGUROS, S.A.	213800HV6TP2I5A6MW58	Filial	Completa